

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 10
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTA OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

De algún tiempo á esta parte vienen cometiéndose en las vías férreas abusos y atentados cuya represión corresponde á las Autoridades gubernativas, principalmente encargadas de velar por la seguridad pública.

Varias son las quejas de que tiene noticia este Ministerio, ya de haber sido apedreado un tren en marcha, ya relativas al destrozo ó sustracción del material de las líneas telegráficas de las Compañías que hoy prestan un servicio directo al Estado, ya de otros hechos impropios de un pueblo culto, acusando todos ellos la evidente inobservancia de las disposiciones que para evitarlos dictó en diversas épocas el Gobierno de S. M.

Es indispensable, por tanto, adoptar medidas que impidan la repetición de tales actos; y con este propósito recomiendo muy eficazmente á V. S. se sirva hacer á los Alcaldes y Jefes de la Guardia civil cuantas prevenciones les sugiera su celo, á fin de que por todos se ejerza la más activa vigilancia para evitar cualquier ataque contra la seguridad de los viajeros ó la propiedad de las Empresas, deteniendo en caso necesario á sus autores y entregándolos á los Tribunales de justicia.

El servicio de que se hace mérito es de la mayor importancia, y á él deben consagrar preferente atención las Autoridades; hágalo V. S. comprender así á los Alcaldes y agentes que dependan de V. S., advirtiéndoles que el Gobierno está resuelto á exigir la responsabilidad que proceda á los que no dediquen á este asunto el interés que demanda.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE MARINA.

RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE FEBRERO ÚLTIMO.

En 11. Adjudicando la subasta de varios efectos divididos en 20 lotes con destino al Arsenal de Cartagena.
 En id. Idem á D. José García de Morellán la de planchas de hierro Loomodr con destino á la construcción de las calderas de la goleta *Diana* y remolcador núm. 2.
 En id. Idem la subasta para el suministro de 17 lotes de materiales y efectos para el Arsenal de Ferrol.
 En id. Idem á D. José Barandiarán el suministro de efectos de diarias que se necesitan durante dos años en el Departamento de Cádiz.
 En id. Concediendo pensión á Manuel Domenech, Josefa Ervello Rodríguez, D. José Fernández Núñez, Josefa Fernández Incógnito y Manuel Gramaje Martínez.
 En id. Idem pagas de tocas á Doña Josefa Rodríguez y Rodríguez.

En 12. Concediendo un año de residencia con medio sueldo al Capitán de infantería de Marina D. Julián Santisteban y Salafranca.

En id. Disponiendo el regreso de Cuba del Alférez de infantería de Marina D. Antonio Cadenas.

En 13. Declarando guardias marinas de primera clase á los de segunda D. Luis Oliag, D. Guillermo Lacave, Don Alfonso Polanco, D. Modesto Paz, D. José Asensio, Don Francisco Gastambide, D. José González, D. Angel Martínez, D. Heliodoro Souto, D. José Escobar y D. Juan Peredo.

En id. Concediendo licencia absoluta para separarse del servicio al Alférez de navío D. Teodomiro Goytia.

En 14. Promoviendo á practicante de segunda clase al excedente D. Juan Rivas.

En id. Destinando á la goleta *Caridad* al segundo Médico de la Armada D. Pedro Cabello, y á la fragata *Carmen* al de igual clase D. Victor Beltrán.

En id. Disponiendo que el Teniente de infantería de Marina D. Mariano de Ciria pase á las inmediatas órdenes del Contraalmirante D. Luis Bula, nombrado Comandante general del apostadero de Filipinas.

En id. Ascendiendo á primer Contramaestre al segundo José González.

En id. Idem á segundo Contramaestre al tercero José Sevilla.

En id. Adjudicando la subasta para el suministro de paja y habas necesarias, durante dos años, en el Arsenal de la Carraca.

En id. Concediendo abono de doble tiempo de campaña á la dotación de la corbeta *Africa* en su viaje de Cádiz á Fernando Póo y Montevideo en 1882.

En id. Concediendo pagas de tocas á Doña María Montenegro y Ballesteros.

En id. Concediendo Cruz blanca sencilla del Mérito naval á los practicantes de la Armada D. Luis Jordán, D. Juan Cantalova y D. Francisco Sierra.

En 15. Nombrando Secretario de la Comandancia general de Filipinas al Teniente de navío de primera clase D. José de la Puente.

En id. Concediendo un año de residencia en Filipinas al Teniente de navío D. Manuel Torrontegui.

En id. Idem dos meses de licencia al Capitán de fragata D. Francisco de Paula Liaño y al Teniente de navío D. Vicente Pérez.

En id. Promoviendo á Alféreces de navío á los guardias marinas de primera clase D. Manuel Andújar, Don Senén García, D. Ramón López, D. Agustín Pintado, Don José Butrón, D. Jerónimo Blanco, D. León Urbina, D. Nicolás Arias, D. Juan Basecón, D. Adolfo Gómez, D. Julio García y D. Rufino Eguino.

En 16. Concediendo Cruz de segunda clase del Mérito naval al Teniente de navío de primera clase D. Luis Cardaro y Rey.

En id. Aprobando nombramiento para Capitán del puerto de Aparri al Teniente de navío D. José Ruiz y Rivera.

En id. Disponiendo se active la enajenación de buques desarmados.

En id. Disponiendo se active la habilitación del vapor *San Quintín*.

En id. Disponiendo continúe en el destino de Auxiliar de la Junta de reorganización de la Armada el Teniente de navío D. Luis Angosto.

En id. Resolviendo que el Jefe de la Comisión de Marina en Subic sea á la vez Capitán de su puerto sin percibir mayores goces.

En id. Concediendo permuta de destino á los guardias marinas de segunda clase D. Julio Santaclaya y D. Antonio Gastón.

En id. Suprimiendo el taller de recorrida del parque de Artillería del Arsenal de la Carraca, pasando su dotación completa á formar parte del de recorrida de armamento.

En id. Promoviendo á primer Maquinista de segunda clase al segundo D. Casimiro Mier y Suárez.

En id. Convocando á un nuevo concurso libre, sin limitación de clases, para proveer la plaza de Conservador del Museo naval, bajo la denominación de Restaurador de modelos.

En id. Dando de baja en el servicio al Ayudante del Arsenal de la Carraca, Alférez de Infantería de Marina, D. Julio Baeza.

En 18. Concediendo licencia á los Contadores de fragata D. Francisco Pandelo y D. José Marasi.

En id. Destinando al Apostadero de Filipinas al primer Capellán de la Armada D. Manuel Robles.

En id. Disponiendo que estando á informe de la Junta superior consultiva y próximo á resolverse un expediente promovido por el Sargento primero de infantería de Marina D. Juan Céspedes, que solicita se le conceda el empleo de Alférez con destino á la reserva ó continuar en activo hasta que le corresponda ascender en su Cuerpo, no se le proponga para retiro aun cuando haya cumplido los 45 años de edad.

En id. Concediendo en definitiva el retiro del servicio al Comandante de infantería de Marina D. Isidoro López Loyacano.

En 19. Concediendo el grado reglamentario de Capitán con sueldo y antigüedad al primer Condestable Don Esteban Díaz y Sales.

En 20. Disponiendo se incorporen á sus respectivos batallones los Capitanes de infantería de Marina D. Luis Ulloa de la Riva y D. Enrique Gómez de Cádiz, y los Tenientes D. León Serrano y Echevarría y D. Juan de Mardariaga.

En id. Nombrando Comandante de la fragata crucero *Aragón* al Capitán de navío D. Enrique Zuloaga; de la fragata *Concepción* al de igual clase D. Juan García Carbonell, y de la fragata *Zaragoza* al del mismo empleo Don José Asteret y Godos.

En id. Concediendo el grado reglamentario de Teniente sin sueldo y con antigüedad á los segundos Condestables D. Antonio Barcia, D. José López y D. Juan Romero.

En id. Disponiendo el desarme, baja en la Armada y enajenación del vapor transporte *Isabel la Católica*.

En id. Admitiendo la dimisión de los cargos de Jefe de la Sección de Artillería de este Ministerio y Presidente de la Junta central de defensas submarinas al Mariscal de Campo D. José Rivera y Tuells.

En 21. Disponiendo embarque en la fragata *Concepción* el guardia marina D. Angel Ramos.

En id. Disponiendo cese en la comisión de Inspector de los vapores correos á Filipinas, Antillas y costa de Africa el Brigadier de infantería de Marina Capitán de fragata D. Antonio Vivar.

En id. Destinando á Filipinas al primer practicante de la Armada D. Santiago del Pozo y al excedente D. Francisco Rodríguez.

En id. Destinando á Filipinas al tercer Contramaestre Juan García Cortés.

En 22. Concediendo dos meses de licencia al Alférez de navío D. Ottón Sánchez Vizcaino.

En 23. Destinando, agregado al Apostadero de Filipinas, al Alférez supernumerario de infantería de Marina D. A. senio Barrios.

En id. Concediendo el retiro definitivo del servicio al Capitán de navío D. Leandro Alessón y Millán.

En id. Disponiendo se encargue interinamente de la

(Sigue á la pág. 640)

DIRECCION GENERAL

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba en el mes de Diciembre de 1883, comparado

ENTRADA

| ADUANAS. | CON CARGA. | | | | | | | | | EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA. | | | | | | |
|---------------------------------|--------------|-------------|----------------------|------------------------|--------------------------|--------------|-------------|----------------------|------------------------|---------------------------------|--------------|-------------|----------------------|--------------|-------------|----------------------|
| | NACIONALES. | | | | | EXTRANJEROS. | | | | NACIONALES. | | | EXTRANJEROS. | | | |
| | PROCEDENCIA. | | Toneladas de arqueo. | Toneladas productivas. | Toneladas improductivas. | PROCEDENCIA. | | Toneladas de arqueo. | Toneladas productivas. | Toneladas improductivas. | PROCEDENCIA. | | Toneladas de arqueo. | PROCEDENCIA. | | Toneladas de arqueo. |
| | Nacional. | Extranjera. | | | | Nacional. | Extranjera. | | | | Nacional. | Extranjera. | | Nacional. | Extranjera. | |
| Habana..... | 28 | 24 | 48.513 | 20.663 | 27.850 | 62 | 41.224 | 38.559 | 2.662 | 2 | 2 | 205 | 13 | 12.937 | | |
| Matanzas..... | 11 | 11 | 12.390'13 | 4.813'09 | 10.577'04 | 25 | 16.569'26 | 10.057'97 | 6.511'29 | 1 | 1 | 1.532 | 1 | 1.854 | | |
| Cuba..... | 2 | 9 | 4.907 | 365 | 12.541 | 11 | 6.628 | 490 | 6.138 | 1 | 1 | 500 | 4 | 1.543 | | |
| Cárdenas..... | 1 | 6 | 4.470 | 785 | 3.685 | 9 | 3.403 | 3.403 | 3.534 | 1 | 1 | 2.871 | 1 | 2.871 | | |
| Cienfuegos..... | 1 | 6 | 5.019 | 4.475 | 3.544 | 10 | 6.105 | 3.534 | 2.871 | 1 | 1 | 669'36 | 1 | 669'36 | | |
| Trinidad..... | 1 | 1 | 4.571 | 60 | 4.511 | 3 | 1.716 | 1.716 | 1.716 | 1 | 1 | 475'21 | 2 | 1.628 | | |
| Sagua..... | 1 | 4 | 5.097 | 39'28 | 5.057'72 | 2 | 413'70 | 288'49 | 175'21 | 1 | 1 | 490'03 | 1 | 1.021'83 | | |
| Nuevitás..... | 1 | 1 | 212'46 | 149 | 63'46 | 3 | 517'63 | 227'60 | 190'03 | 1 | 1 | 500 | 1 | 2.306'83 | | |
| Manzanillo..... | 1 | 1 | 1.337 | 75 | 6.377 | 1 | 1.337 | 379 | 758 | 1 | 1 | 6.176 | 1 | 566'94 | | |
| Caibarién..... | 7 | 1 | 6.452 | 75 | 6.377 | 2 | 661 | 565 | 96 | 5 | 1 | 4.675 | 1 | 922'07 | | |
| Gibara..... | 1 | 1 | 266'99 | 144 | 122'99 | 2 | 266'99 | 144 | 122'99 | 1 | 1 | 1.109 | 1 | 589 | | |
| Baracoa..... | 1 | 1 | 1.109 | 589 | 520 | 3 | 1.109 | 589 | 520 | 1 | 1 | 1.109 | 1 | 589 | | |
| Zaza..... | 2 | 2 | 3.432 | 379 | 3.053 | 3 | 1.109 | 589 | 520 | 1 | 1 | 1.109 | 1 | 589 | | |
| Guantánamo..... | 1 | 1 | 1.342 | 1.342 | 1.342 | 1 | 1.342 | 1.342 | 1.342 | 1 | 1 | 1.342 | 1 | 1.342 | | |
| Santa Cruz..... | 1 | 1 | 1.342 | 1.342 | 1.342 | 1 | 1.342 | 1.342 | 1.342 | 1 | 1 | 1.342 | 1 | 1.342 | | |
| En 1883..... | 45 | 65 | 101.405'59 | 27.146'57 | 74.259'22 | 1 | 137 | 80.616'94 | 60.872'42 | 19.744'52 | 10 | 5 | 13.588 | 10 | 22.799'67 | |
| En 1882..... | 65 | 49 | 89.832'49 | 30.581'57 | 59.250'92 | 1 | 139 | 91.756'79 | 44.013'75 | 47.743'04 | 18 | 2 | 12.786'07 | 9 | 20.573'60 | |
| Diferencia { De más 1883..... | 1 | 16 | 11.573'10 | 15.008'30 | 15.008'30 | 1 | 1 | 16.858'67 | 16.858'67 | 16.858'67 | 1 | 3 | 801'93 | 1 | 2.426'07 | |
| Diferencia { De menos 1883..... | 20 | 1 | 3.435'20 | 3.435'20 | 3.435'20 | 1 | 22 | 11.139'85 | 11.139'85 | 11.139'85 | 8 | 1 | 1.109 | 1 | 589 | |

SALIDA

| ADUANAS. | CON CARGA. | | | | | | | | | EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA. | | | |
|---------------------------------|-------------|----------------------|------------------------|--------------------------|--------------|----------------------|------------------------|--------------------------|---------|---------------------------------|---------|----------------------|---------|
| | NACIONALES. | | | | EXTRANJEROS. | | | | | NACIONALES. | | EXTRANJEROS. | |
| | Buques. | Toneladas de arqueo. | Toneladas productivas. | Toneladas improductivas. | Buques. | Toneladas de arqueo. | Toneladas productivas. | Toneladas improductivas. | Buques. | Toneladas de arqueo. | Buques. | Toneladas de arqueo. | |
| | | | | | | | | | | | | | Buques. |
| Habana..... | 13 | 13.565 | 1.485 | 12.080 | 28 | 31.351 | 8.535 | 22.816 | 24 | 20.653 | 35 | 19.387 | |
| Matanzas..... | 3 | 1.836'53 | 1.836'53 | 1.836'53 | 2 | 2.239'10 | 2.239'10 | 2.239'10 | 9 | 11.231'85 | 12 | 8.496'95 | |
| Cuba..... | 6 | 5.407 | 163 | 5.244 | 2 | 2.161 | 40 | 2.161 | 17 | 17.009 | 10 | 6.272 | |
| Cárdenas..... | 1 | 198 | 198 | 198 | 7 | 3.109 | 3.109 | 3.109 | 4 | 4.115 | 2 | 396 | |
| Cienfuegos..... | 4 | 2.289 | 479 | 1.810 | 3 | 3.713 | 559 | 3.154 | 2 | 1.756 | 5 | 1.873 | |
| Trinidad..... | 1 | 1.644'15 | 1.644'15 | 1.644'15 | 1 | 1.644'15 | 1.644'15 | 1.644'15 | 1 | 1.644'15 | 1 | 1.644'15 | |
| Sagua..... | 1 | 429 | 429 | 429 | 1 | 429 | 429 | 429 | 1 | 429 | 1 | 429 | |
| Nuevitás..... | 5 | 5.749'05 | 15'47 | 5.733'58 | 7 | 1.491'04 | 914'27 | 578'77 | 4 | 4.677 | 1 | 2.206 | |
| Manzanillo..... | 1 | 500 | 125'04 | 374'96 | 2 | 611'50 | 611'50 | 611'50 | 1 | 611'50 | 1 | 611'50 | |
| Caibarién..... | 1 | 720 | 140 | 580 | 10 | 987'81 | 493'60 | 492'31 | 11 | 11.810 | 1 | 1.218 | |
| Gibara..... | 1 | 297 | 297 | 297 | 1 | 297 | 297 | 297 | 1 | 297 | 1 | 297 | |
| Baracoa..... | 1 | 1.331 | 1.331 | 1.331 | 1 | 1.331 | 1.331 | 1.331 | 1 | 1.331 | 1 | 1.331 | |
| Zaza..... | 1 | 1.342 | 1.342 | 1.342 | 1 | 1.342 | 1.342 | 1.342 | 1 | 1.342 | 1 | 1.342 | |
| Guantánamo..... | 1 | 1.342 | 1.342 | 1.342 | 1 | 1.342 | 1.342 | 1.342 | 1 | 1.342 | 1 | 1.342 | |
| Santa Cruz..... | 1 | 1.342 | 1.342 | 1.342 | 1 | 1.342 | 1.342 | 1.342 | 1 | 1.342 | 1 | 1.342 | |
| En 1883..... | 35 | 30.457'52 | 4.634'98 | 25.822'54 | 65 | 46.876'46 | 17.389'38 | 29.487'08 | 74 | 73.924'85 | 70 | 39.964'25 | |
| En 1882..... | 29 | 23.099'47 | 2.433'74 | 20.665'73 | 78 | 62.045'94 | 24.264'12 | 37.781'82 | 76 | 66.756'65 | 78 | 30.498'39 | |
| Diferencia { De más 1883..... | 6 | 7.358'05 | 2.201'24 | 5.156'81 | 1 | 1.109 | 1.109 | 1.109 | 1 | 1.109 | 1 | 1.109 | |
| Diferencia { De menos 1883..... | 1 | 1.109 | 1.109 | 1.109 | 13 | 15.169'48 | 6.874'74 | 8.294'74 | 2 | 1.109 | 8 | 1.109 | |

COMPARACION

| DERECHOS DE IMPORTACION. | |
|---------------------------|--------------|
| Pesos. Cents. | |
| En 1883..... | 4.043.834'33 |
| En 1882..... | 4.075.778'64 |
| Dif. { De más 1883..... | 31.944'31 |
| Dif. { De menos 1883..... | |

DE ULTRAMAR.

DE LA REAL DE HACIENDA.

de un igual periodo anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 1880 á 1881.

DE BUQUES.

| TOTAL de buques. | TOTAL DE TONELADAS | | | DERECHOS COBRADOS. | | | | | | OBSERVACIONES. | |
|------------------------|-----------------------|--------------|----------------|--------------------|-------------|-------------|---------------------------|-----------------------|--------------|----------------|--|
| | De arqueo. | Productivas. | Improductivas. | IMPORTACIÓN. | NAVEGACIÓN. | MULTAS. | CONSUMO sobre bebidas. | 4 POR 100 PAGARÉS. | TOTAL. | | VALOR de cada tonelada en la im- portación. |
| | | | | Pesos. Cts. | Pesos. Cts. | Pesos. Cts. | Pesos. Cts. | Pesos. Cts. | Pesos. Cts. | | Pesos. Cts. |
| 427 | 102 691 | 59.222 | 43.469 | 577.020 93 | 20.735 48 | 11.123 08 | 38.519 68 | " | 697.404 17 | " | |
| 37 | 29.164 39 | 41.874 02 | 47.293 33 | 74.304 48 | 4.816 29 | 286 26 | 427 56 | " | 76.834 29 | " | |
| 30 | 22.921 | 856 | 22.065 | 75.104 63 | 3.509 64 | 429 91 | 1.307 07 | " | 80.351 29 | " | |
| 20 | 9.916 | 4.188 | 5.728 | 33.221 31 | 3.119 94 | 22 48 | 113 40 | " | 36.477 16 | " | |
| 17 | 11.124 | 5.009 | 6.115 | 31.827 65 | 2.395 85 | 54 47 | 823 03 | " | 85.306 | " | |
| 3 | 669 36 | 669 36 | " | 1.145 23 | 229 40 | " | " | " | 1.374 33 | " | |
| 9 | 4.915 | 1.776 | 3.139 | 7.101 41 | 1.164 40 | " | 0 58 | 43 40 | 8.309 79 | " | |
| 9 | 6.532 53 | 277 77 | 6.254 76 | 7.390 31 | 750 88 | 20 08 | 38 76 | " | 8.200 03 | " | |
| 11 | 3.473 46 | 340 06 | 2.933 40 | 6.064 48 | 2.164 84 | 74 86 | 19 35 | " | 8.223 53 | " | |
| 3 | 1.903 94 | 379 | 1.524 94 | 10.613 59 | 36 87 | " | " | " | 10.670 46 | " | |
| 14 | 13.193 | 736 | 12.457 | 11.233 04 | 700 73 | " | " | " | 11.933 77 | " | |
| 16 | 5.864 06 | 144 | 5.720 06 | 2.385 86 | 395 23 | " | 533 27 | " | 3.516 36 | " | |
| 7 | 4.541 | 968 | 3.573 | 760 89 | 43 65 | " | " | " | 804 54 | " | |
| 2 | 1.342 | 1.342 | " | 10.601 73 | 219 04 | 8 79 | 3.099 43 | " | 13.929 01 | " | |
| 2 | | | | | 399 60 | | | | 399 60 | | |
| 305 | 218.250 74 | 88.178 25 | 130.072 49 | 895.775 29 | 41.101 58 | 12.024 93 | 94.889 13 | 43 40 | 1.043.834 33 | 11 84 | |
| 338 | 214.748 95 | 74.595 32 | 140.018 73 | 1.006.527 94 | 53.233 24 | 5.220 68 | 10.712 78 | 70 | 1.075.778 64 | 14 55 | |
| | | 13 333 93 | | | | 6.804 25 | 84.178 35 | | | | |
| 23 | 3.501 79 | | 9.946 24 | 110.746 65 | 12.151 66 | | | 26 60 | 31.944 31 | 2 71 | |

DE BUQUES.

| TOTAL de buques. | TOTAL DE TONELADAS. | | | DERECHOS COBRADOS. | | | OBSERVACIONES. |
|------------------------|---------------------|--------------|----------------|--------------------|-------------|---|----------------|
| | De arqueo. | Productivas. | Improductivas. | EXPORTACION. | TOTAL. | VALOR de cada tonelada en la exportación. | |
| | | | | Pesos. Cts. | Pesos. Cts. | Pesos. Cts. | |
| 400 | 84.986 | 40.020 | 74.936 | 150.571 89 | 150.571 89 | " | |
| 25 | 23.803 83 | 4.075 63 | 19.728 20 | 5.112 60 | 5.112 60 | " | |
| 35 | 30.849 | 173 | 30.676 | 6.022 64 | 6.022 64 | " | |
| 14 | 7.818 | 3.307 | 4.511 | 18.092 97 | 18.092 97 | " | |
| 14 | 9.331 | 1.038 | 8.293 | 4.742 87 | 4.742 87 | " | |
| 1 | 164 45 | 164 45 | " | 92 93 | 92 93 | " | |
| 3 | 2.535 | 429 | 2 206 | 2.332 26 | 2.332 26 | " | |
| 16 | 11.917 09 | 929 74 | 10.987 35 | 1.794 47 | 1.794 47 | " | |
| 3 | 1.111 50 | 736 54 | 374 96 | 14.580 18 | 14.580 18 | " | |
| 2 | 1.218 | " | 1.218 | 872 | 872 | " | |
| 13 | 12.710 | 140 | 10.570 | 4.966 37 | 4.966 37 | " | |
| 10 | 987 81 | 493 50 | 494 31 | " | " | " | |
| 1 | 297 | " | 297 | 55 64 | 55 64 | " | |
| 2 | 1.557 | " | 1.557 | 363 64 | 363 64 | " | |
| 4 | 1.857 20 | 1.857 20 | " | 854 16 | 854 16 | " | |
| 244 | 491.213 48 | 23.366 36 | 167.846 82 | 210.476 62 | 210.476 62 | 9 | |
| 251 | 182.329 39 | 26.306 81 | 156.022 57 | 239.694 94 | 239.694 94 | 9 11 | |
| | 8.883 80 | " | 11.324 25 | " | " | " | |
| 17 | " | 2.940 45 | " | 29.218 32 | 29.218 32 | 0 11 | |

DE PRODUCTOS.

| DERECHOS DE EXPORTACIÓN. | TOTAL. |
|-----------------------------|---------------|
| Pesos. Cents. | Pesos. Cents. |
| 210.476 62 | 1.254.310 95 |
| 239.694 94 | 1.343.473 58 |
| | |
| 29.218 32 | 61.162 63 |

Dirección de Hidrografía el Capitán de fragata Subdirector D. Pelayo Alcalá Galiano, y de la Subdirección el de igual empleo D. Manuel del Real y Arce.

En id. Destinando al Apostadero de la Habana a la fragata *Concepción*.

En id. Destinando para auxiliar los trabajos temporalmente en el Negociado de Marina del Vicariato general castrense al segundo Capellán D. Juan A. Gavilán y Villalobos.

En id. Nombrando Auxiliar de la Sección de cronómetros e instrumentos del Observatorio de Marina de San Fernando al Teniente de navío D. Salvador Moreno y Eliza.

En id. Disponiendo continúe en la fragata *Concepción* el Capitán de fragata D. Ricardo Fernández de Celis hasta que en la Habana haga entrega al Comandante propietario.

En id. Concediendo el retiro definitivo del servicio al Auditor de Marina D. José Vignose y Blanco.

En id. Declarando guardia marina de primera clase al de segunda D. Emilio Serantes.

En 25. Concediendo el grado reglamentario de Teniente con sueldo y antigüedad al primer Condestable Don Adriano Rivera Neira.

En id. Idem id. id. que al anterior al segundo Condestable D. Francisco Silvent Gacela.

En id. Disponiendo la baja por fallecimiento del Capitán de infantería de Marina D. Luis Lorduy y Medina, cubriendo esta vacante el excedente D. Cristóbal Muñoz Fernández.

En id. Disponiendo continúe en esta Corte el Teniente Coronel, Comandante de infantería de Marina D. José Castellani, hasta la terminación de un procedimiento que se instruye.

En id. Concediendo el retiro del servicio al Coronel, Teniente de navío de primera clase D. Melchor Ordóñez y Ortega.

En 26. Nombrando Oficial especial del Consejo de Estado al Capitán de fragata D. José de Guzmán y Galtier.

En 27. Disponiendo el pase a cuarta situación del vapor *Blasco de Garay*.

En id. Nombrando Comandante de Marina de Ibiza al Teniente de navío D. Marcos Fernández de Córdoba.

En id. Concediendo mejora de antigüedad en el premio de 45 pesetas mensuales al Teniente graduado primer Condestable D. Rafael Galeano y Cueto.

En id. Desestimando instancia del cabo primero Enrique Carrillo Cueda en solicitud de continuar en el servicio con opción a premio por no corresponderle.

En id. Concediendo como gracia especial la redención a metálico del soldado Luciano Castañón Valdés.

En id. Disponiendo que el Teniente Coronel de infantería de Marina D. José María Rico termine con urgencia la Comisión fiscal que desempeña para incorporarse a su batallón.

En id. Haciendo extensiva a Marina la Real orden de Guerra declarando que los reclutas disponibles pueden servir destinos públicos, cualquiera que sea el llamamiento a que correspondan.

En id. Concediendo un año de residencia con medio sueldo para Oviedo al Teniente D. Ramón Muñoz Alvarez.

En 28. Autorizando al Capitán general del Departamento de Cartagena para adquirir 200 botes de navegación.

En id. Concediendo autorización para contraer matrimonio a los individuos de marinería Benito Martínez, Juan José Santos, Luis Bermúdez, Antonio Campoy, José Arvalo y Antonio Mallón.

En id. Concediendo un año de residencia con medio sueldo al primer Médico de la Armada D. Joaquín Mascaró.

En id. Nombrando Médico del Astillero de Ferrol al primero de la Armada D. Gabriel Revellar.

En id. Disponiendo que el segundo Médico D. Agustín Rubio y practicante excedente D. Manuel Martín embarquen en el vapor *San Quintín*.

En id. Disponiendo se manifieste al primer Médico Don Rogelio Moreno el agrado con que se ha visto la Memoria que ha redactado, cuyo título es *Reseña médico-geográfica del Japón*, y que se anote en su hoja de servicios.

En id. Disponiendo la salida para Barcelona de la fragata *Numancia* para hacer carbón.

En id. Preguntando al Capitán general del Departamento de Cartagena cuándo podrá disponerse del dique para las fragatas blindadas.

En id. Disponiendo pueden pasar a la reserva activa 28 soldados que no lo fueron el año pasado por tardanza en la presentación de sus relevos.

En id. Aprobando el destino a la compañía de guardias de Arsenales del Arsenal de Cartagena de cinco cabos segundos.

En id. Trasladando informe de la Comisión central de

pesca referente al uso del arte de pesca conocido por bolicho ó chinchorra.

En id. Idem id. id. sobre expediente de D. José Vicente Aróstegui que pretende establecer un pesquero junto al muelle de Deva.

En id. Idem id. id. relativo a instancia de D. Evaristo Inda solicitando permiso para pescar con el arte llamado cerco.

En id. Adjudicando a D. Juan Vilagrao el suministro de aceites, betunes y pinturas durante dos años en el Arsenal de la Carraca.

En id. Declarando derecho al percibo de la mensualidad de Abril de 1883 al primer Médico que fué de la Armada D. Tadeo Martínez.

En id. Disponiendo que con los cañones de 16 centímetros, núm. 3, modelo 1879 que monta la corbeta *Africa*, se use la carga de seis kilogramos de pólvora y se hagan las correcciones convenientes en las alzas de dichas piezas.

En id. Concediendo pensión a Serapia Chazo, Manuela Lorenzo Otera, Doña Teresa Paredes y Palomino, Juana Pérez Mariño y Juana Portas Rial.

En 29. Concediendo seis meses de residencia para Cádiz y Puerto Real al Capitán de navío D. Eduardo Guerra.

En id. Disponiendo que el Teniente de navío D. Rafael Moreno cese en sus estudios en la Escuela de torpedos.

En id. Idem continúe en primera situación el vapor *San Quintín* y se adquiera el carbón para fraguas.

En id. Aprobando las operaciones efectuadas por la Escuadra de instrucción en su último crucero.

En id. Disponiendo que el Capitán de fragata D. José Warleta pase a continuar sus servicios al Departamento de Cádiz.

En id. Idem que el Alférez de navío D. Federico de Santiago embarque de dotación en el pontón *Trinidad*.

En id. Idem que si el Teniente de navío D. Antonio Alonso encuentra permuta con otro de su clase de la fragata *Concepción*, embarque de dotación en este buque.

En id. Idem que el Alférez de navío del pontón *Trinidad* D. Adolfo Gomar sea pasaportado para la Península al presentarse su relevo.

En id. Idem que el guardia marina de primera clase D. Julio Santaolaya pase a continuar sus servicios a la Escuadra de instrucción.

En id. Idem que el Asesor de la provincia de Málaga D. Eduardo Arteaga cese en la Comisión que desempeña en esta Corte, y pase a continuar sus servicios en dicha provincia.

En id. Remitiendo al Comandante de Marina de Bilbao una medalla de oro concedida por el Gobierno inglés al Presidente de la Sociedad de salvamento de naufragos de Portugalete D. Julián Salazar, y tres medallas de plata que dicho Gobierno dedica a Gabriel Eguzquiza, Sebastián Urquijo y Tomás Lerene, de la matrícula de Portugalete.

En id. Concediendo dos meses de licencia al Contador de fragata D. Manuel Baturone.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Enero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Francisco Vega y Fernández, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 2 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Jefe de primera instancia, de ascenso, de Ocaña un año y 20 días; Registrador de la propiedad de Burgos 24 años, un mes y 19 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Cirilo García López, Abogado fiscal que fué del Tribunal Supremo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 27 de Noviembre de 1880 le fueron reconocidos en situación de cesante 18 años y 7 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. León García Villacañas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 10 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 8 meses y 22 días; Torrero de Telégrafos 6 años, 9 meses y 7 días; Telegrafista 16 años, 2 meses y 29 días; Oficial tercero de Sección 7 años, 7 meses y 7 días, y Subdirector de Sección de segunda clase un año, 6 meses y 24 días.

D. Gregorio de Rozas y Santos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 30 años, 10 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 27 de Agosto de 1874 le fueron reconocidos en situación de cesante 22 años, 3 meses y 6 días, y se le acumulan como Oficial primero de las Minas de Almadén 8 años, 7 meses y 6 días.

D. Andrés Gázquez y Doral, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de

40.000 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 2 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en la Armada desde Cadete a Teniente de navío 24 años, 5 meses y 16 días, y Gobernador civil de varias provincias 2 años, 8 meses y 27 días.

D. Mariano Mola y Abellana, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 3 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 2 meses y 9 días; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Tamarite (Huesca) un año, 7 meses y 9 días; Oficial Interventor de las Salinas de Peralta 3 años y 21 días; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Lidescas 2 años y 8 meses; Oficial quinto segundo de la Administración principal de Hacienda pública de Lérida un año y 7 días; Administrador de Correos de la subalterna de Jaca 15 días; Oficial de segunda clase de la Sección administrativa y de la de Intervención de la Administración económica de Barcelona 4 años y 2 meses; Oficial de segunda clase del Negociado de Contribuciones y Estadística y del de Impuestos de la misma Administración 4 años, 5 meses y 11 días; Oficial de segunda clase del Negociado de Contribuciones de la Administración económica de Lérida 8 meses y 12 días, y Oficial de segunda clase de la Administración de Contribuciones y Rentas de la misma provincia 5 meses.

D. Juan López Cabas, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 5 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 4 años 6 meses y 4 días; Dependiente y Avenajado de la Visita de los derechos de puertas de Murcia 16 años, 4 meses y 27 días; Celador del Cuerpo de Vigilancia pública de Murcia un año, 2 meses y 13 días; Cabo principal e interino del Resguardo de Consumos de Murcia, no se le abona este servicio, y Oficial de quinta clase de Hacienda pública, Fiel de los derechos de Consumos de Murcia un año, 4 meses y 11 días.

D. Antonio María de Ojeda y Palomos, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 3.000 pesetas anuales que le fué declarado por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 23 de Diciembre de 1869, y por reunir 31 años, 7 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 9 de Marzo de 1878 le fueron reconocidos 23 años, 7 meses y 12 días, y se le abonan como Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio de Fomento 6 años.

D. Vicente Barrantes y Moreno, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo como cesante por carecer de base de carrera anterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 19 años, 3 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar y Oficial del Ministerio de la Gobernación 4 años, 7 meses y 18 días; Oficial de la clase de primeros del Consejo de Estado 3 años, 10 meses y 17 días; Secretario del Gobierno superior civil de Filipinas 2 años, 4 meses y 20 días; Consejero de Administración de Filipinas 5 meses; Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Ultramar un mes; Consejero Ponente de la Junta consultiva de Instrucción pública 6 meses y 8 días; Oficial mayor del Ministerio de Fomento 3 meses y 17 días; Oficial primero, en comisión, del Ministerio de la Gobernación un año, un mes y un día, e Inspector general de Instrucción pública 6 años y dos días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Rufino Luis López de Sagredo y Cutián, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Tesorería de Hacienda pública de Navarra, no se le abona este servicio; Oficial segundo de igual dependencia en Teruel 10 meses y 6 días; Oficial tercero del Gobierno civil de Tarragona un año, 11 meses y 28 días; Archivero del Gobierno de Huelva un mes y 25 días; Oficial sexto de la Aduana de Cádiz 6 meses y 7 días; Oficial tercero de la Aduana de Sevilla un año, 11 meses y 6 días; Oficial cuarto de la Contaduría general de Hacienda de Filipinas un año, un mes y 16 días; Oficial segundo del Gobierno civil de Manila 2 años, 6 meses y 4 días; Oficial tercero y segundo de la Junta creada con el objeto de practicar una información acerca de las reformas que deben hacerse en la legislación de Cuba y Puerto Rico un año y 7 meses; Auxiliar del Ministerio de Ultramar un año, 5 meses y 16 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Dirección de Administración local de la isla de Cuba 7 meses y 16 días; Jefe de Administración de segunda clase, Contador general de Hacienda de Puerto Rico 7 meses y 12 días; en comisión extraordinaria del servicio en la Península 6 meses y 18 días; Contador de Hacienda de Puerto Rico 5 meses y 16 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Administración económica de Puerto Rico 16 días; Jefe de Administración de segunda clase en la misma Administración económica 11 meses y 11 días; con licencia en la Península 3 meses y 21 días; Tesorero central de Hacienda de la isla de Cuba 5 años, 9 meses y 9 días, y Jefe de Administración de primera clase, Secretario Subdirector general de Hacienda de la misma isla 7 meses y 9 días.

D. Blas Mérida y Lizana, clasificado en concepto de cesante con el haber de 7.500 pesetas anuales, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 11 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la Junta de Pensiones civiles con fecha 24 de Setiembre de 1873 le fueron reconocidos 23 años, 9 meses y 21 días; Administrador central de Rentas de Cuba 5 meses y 12 días; Jefe de Negociado de primera clase, Jefe económico de Santiago de Cuba un año y un mes; Jefe de Negociado de segunda clase, Jefe económico de Matanzas 5 meses y 19 días; Jefe económico de Santiago de Cuba 3 meses y 9 días, y con licencia en la Península 10 meses.

D. Pelayo González de los Ríos, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales que le fué declarado en sesión de 31 de Marzo de 1883, y por reunir 23 años, 11 meses y 8 días. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 22 años, 3 meses y 7 días, y se le abonan como Gobernador civil de varias provincias un año, 8 meses y un día.

D. Serafín Martínez y Alfonso, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 11 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 28 de Octubre de 1874 le fueron reconocidos 21 años y 18 días; Oficial cuarto Celador primero del Resguardo terrestre de la isla de Cuba 2 años, 6 meses y 25 días, y Oficial cuarto de la Administración económica de la Habana 3 meses y 29 días.

(Se continuará.)

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado la circulación general de todos los billetes, sin distinción de series, emisiones, ni domicilios, así en Madrid como en las sucursales, y sin perjuicio

de retirar de la circulación los billetes que están mandados recoger y los que actualmente se hallan domiciliados.
También ha acordado el Consejo poner en circulación los billetes de 500 y 1.000 pesetas de la emisión de 1.º de Julio de 1876.
Por consiguiente, desde esta fecha serán admitidos en todas las Cajas del Banco los billetes de 25, 50, 100, 250, 500 y 1.000 pesetas, aun cuando lleven el sello de estar domiciliados en alguna de las plazas en que hay establecida sucursal.
Madrid 9 de Marzo de 1884.—Por acuerdo del Consejo de gobierno, el Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Establecimientos penales.

Relación de las órdenes de nombramientos de subalternos de establecimientos penales hechas con esta fecha, de conformidad con las disposiciones del Real decreto de 23 de Junio de 1881.

- D. Narciso Viñeta Moreno, subalterno de la cárcel de Mérida.
- D. Gervasio Alvarez Nogales, de la de Fuente Ovejuna.
- D. Teodoro González Gómez, de la de Réus.
- D. Santiago Jorge Morales, de la de Arenys de Mar.
- D. José María Domínguez García, de la de Manzanares.
- D. Santiago Gallo y Franco, de la de Manresa.
- D. Germán Luis é Hijas, de la de Lugo.
- D. Juan Viso Rubio, de la de Estepona.
- D. Mariano Sobell y Frutos, de la de Orense.
- D. Silvino Gordo Perona, de la de Verín.

Con destino a la prisión celular de Madrid.

- D. Juan Monzón Lapuente.
- D. Celedonio Blanco García.
- D. Fausto Guillén Grande.

- D. Antonio de la Colina.
- D. Agustín Rodríguez de Mora.
- D. Francisco Fernández Palomino.
- D. José Panisagua y Merino.
- D. Francisco Harlucea y Vázquez.

Con destino al penal de Alcalá de Henares.

- D. Ramón Gutiérrez Llamas.
- D. Guillermo Provencio.
- D. Heriberto de Mata y Carrasco.
- D. Bernabé Garrido Carvajal.

Con destino al de Baleares.

- D. Félix Martínez Pérez.

Con destino al de Cartagena.

- D. Francisco Fernández Iglesias.
- D. Antonio Rodríguez Delgado.
- D. Francisco Núñez Maillo.
- D. Fernando Escudero Calzado.
- D. Ricardo Masi y Castillo.

Con destino al de Ceuta.

- D. Sebastián Rodríguez Repila.
- D. Ricardo Marcos González.
- D. Manuel Perales Torremocha.
- D. Manuel López Azorey.
- D. Ricardo Bárcena Miguel.
- D. Francisco Herrero y Herrero.

Con destino al de Granada.

- D. Daniel García Azofra.
- D. Antonio Guzmán Chica.
- D. Benigno Carnero Calvo.
- D. José María Moreno Gómez.
- D. Ovidio J. usarás y Navarro.
- D. Rosendo Sánchez García.

Con destino al de Santoña.

- D. Francisco Fernández Calvo.
- D. José Sansón Aguado, y funciones de Director de la cárcel de Toro.

Con destino al de Tarragona.

- D. Santiago Fernández Brnabé.
- D. Manuel Merino Robles.
- D. Santiago Vargas Rodríguez, confirmándole con destino a la prisión celular de Madrid.
- D. Santiago Herreros Pisabarras.
- D. Manuel Manzano Rodríguez.

Con destino al de San Agustín de Valencia.

- D. Juan Javalera Revollo.
- D. Trifón Rodríguez Benavente.
- D. Francisco Macías y Macías.

Con destino al de San Miguel de Valencia.

- D. Andrés Márquez Delgado.
- D. Vicente Maté Casado.

Con destino al de Valladolid.

- D. Juan Espinosa Moreno.
- D. Cristóbal Osorio y Lomas.

Con destino a la cárcel de Barcelona.

- D. Isidro Rodríguez del Alamo.
- D. Julián Estivariz.
- D. Joaquín Rodríguez Villarrubia.
- D. Manuel Burgos de la Torre.
- D. Andrés de las Heras Salvador.
- D. Gregorio Pérez del Moral.
- D. Juan López González.
- D. Antonio Ciria Jiménez.
- Madrid 5 de Marzo de 1884.—El Director general, Gabriel Fernández de Cadórniga.

MINISTERIO DE MARINA.

Estado de las aprehensiones verificadas durante el año de 1883 por los buques guarda-costas de la Península, con expresión de su valor aproximado tanto en el tabaco como en los demás efectos.

DEPARTAMENTO DE CADIZ.

| DIVISIONES. | PRIMER TRIMESTRE. | | SEGUNDO TRIMESTRE. | | TERCER TRIMESTRE. | | CUARTO TRIMESTRE. | |
|----------------|---------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|
| | Efectos aprehendidos. | VALOR.— Pesetas. | Efectos aprehendidos. | VALOR.— Pesetas. | Efectos aprehendidos. | VALOR.— Pesetas. | Efectos aprehendidos. | VALOR.— Pesetas. |
| Cádiz..... | Ninguno..... | » | 4.733 kilogramos tabaco.. | 5.601 | Ninguno..... | » | 633 kilogramos tabaco.. | 1.067 |
| Algeciras..... | 4.883 kilogramos tabaco.. | 6.874 | 2.261 kilogramos tabaco.. | 3.391 | 11.842 kilogramos tabaco.. | 17.763 | 3.113 kilogramos tabaco.. | 7.662 |
| Málaga..... | 3.295 kilogramos tabaco.. | 7.942 | 8.942 kilogramos tabaco.. | 13.413 | 2.632 kilogramos tabaco.. | 3.948 | 4.942 kilogramos tabaco.. | 7.313 |

DEPARTAMENTO DE FERROL.

| | | | | | | | | |
|-------------|--------------|---|--|-------|--------------|---|--------------|---|
| Ferrol..... | Ninguno..... | » | 1.575 kilogramos tabaco y tres fardos..... | 2.362 | Ninguno..... | » | Ninguno..... | » |
|-------------|--------------|---|--|-------|--------------|---|--------------|---|

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

| | | | | | | | | |
|----------------|---------------------------|-------|---------------------------|-------|---------------------------|-------|----------------------------|--------|
| Alicante..... | 3.798 kilogramos tabaco.. | 6.451 | Azúcar y tejidos..... | 8.933 | 4.176 kilogramos tabaco.. | 7.438 | 13.527 kilogramos tabaco.. | 22.956 |
| Valencia..... | 1.946 kilogramos tabaco.. | 2.919 | Ninguno..... | » | 308 kilogramos tabaco.. | 462 | Ninguno..... | » |
| Barcelona..... | Ninguno..... | » | Ninguno..... | » | 636 kilogramos tabaco.. | 816 | Ninguno..... | » |
| Baleares..... | 4.671 kilogramos tabaco.. | 7.006 | 3.944 kilogramos tabaco.. | 8.916 | 4.235 kilogramos tabaco.. | 6.352 | 2.179 kilogramos tabaco.. | 3.283 |

RESUMEN.

| EFECTOS APRESADOS. | | | VALOR.— Pesetas. |
|---|-------------------------|---|---------------------|
| En el Departamento de Cádiz en.... | 58 aprehensiones | 50.996 kilogramos tabaco..... | 75.181 |
| En el Departamento de Ferrol en.... | 2 aprehensiones | 1.575 kilogramos tabaco y tres fardos..... | 2.362 |
| En el Departamento de Cartagena en 28 aprehensiones | | 41.417 kilogramos tabaco y otros efectos de azúcar y tejidos..... | 75.517 |
| TOTAL en..... | 86 aprehensiones | 93.988 kilogramos tabaco y otros efectos..... | 153.060 |

Madrid 7 de Marzo de 1884.—Antequera.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 9 de Marzo de 1884.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

| | Impuestos por continuación. | Nuevas imposiciones. | Total de imposiciones. | Importe en pesetas. |
|--|-----------------------------|----------------------|------------------------|---------------------|
| Central.—Plaza de San Martín..... | 1.284 | 246 | 1.530 | 314.112 |
| Sucursal 1.º—Plaza de San Millán, núm. 41..... | 140 | 48 | 188 | 37.357 |
| Idem 2.º—Calle de Valverde, núm. 87..... | 214 | 43 | 257 | 29.776 |
| Idem 3.º—Calle del Clavel, número 4..... | 86 | 8 | 94 | 11.328 |
| Idem 4.º—Calle del León, número 30..... | 214 | 25 | 239 | 51.023 |
| TOTALES..... | 1.938 | 310 | 2.248 | 443.596 |

PAGOS.

(EN LOS DÍAS 7, 8 Y 9 DE MARZO.)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

| | Reintegros por saldo. | Idem a cuenta. | Total de reintegros. | Importe en pesetas. |
|-----------------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|---------------------|
| Central.—Plaza de San Martín..... | 220 | 193 | 413 | 267.499 |

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Marqués de Santa Marta.—D. Santiago de Angulo.—D. Miguel Mathet y González.—D. José Cristóbal Sorni.—Don José Fernando González.—D. Antonio Cantero y Seirullo.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Manuel María José de Galdo.—Marqués de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. José Alvarez de Sotomayor.—D. Ignacio Suárez García.—D. José Gutiérrez Agüera.—D. Fernando Colón.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Llorens.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en estas Casas Consistoriales el día 12 del actual, á las dos de su tarde, con objeto de ocuparse de los presupuestos ordina-

rios y del ensanche para el año económico de 1884-85 y cuentas de resultados de ejercicios cerrados de ambos presupuestos; siendo ésta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 10 de Marzo de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 8.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franquisa en el día de hoy.

- Núm. 415 Luis Catalá.—Málaga.
- 416 Sara Nágera.—Villapalacios.
- 417 Manuel Ruiz.—Tiedra.
- 418 Mariano Monfort.—Fraga.
- 419 José Velasco.—Santoña.
- 420 Ramón García.—Santiago.
- 421 Nicasio Oñate.—Oñate.
- 422 Pedro Tertuero.—Alcalá de Henares.
- 423 Patricio Fernández.—Talavera de la Reina.
- 424 Juan Moréus.—Villorra.
- 425 José Armendia.—Puente la Reina.
- Madrid 8 de Marzo de 1884.—El Administrador central, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 9.

| Estación de origen. | Nombre del destinatario. | Domicilio. |
|---------------------|--------------------------|------------------------|
| <i>Central.</i> | | |
| París..... | Marcouise Perreux. | Lista Telégrafos. |
| Gibraltar..... | Devalles..... | Hotel de la Paix. |
| Valladolid..... | Pérez Minguéz..... | Sin señas. |
| Málaga..... | Josefina Martín..... | Plaza Mayor, 2. |
| Barcelona..... | Isidro Robles..... | Soria. |
| <i>Atocha.</i> | | |
| Guadalajara..... | Carolina Merchán.. | Buenavista, 44, tienda |

Madrid 9 de Marzo de 1884.—Por el Jefe del Centro, Federico Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

SEVILLA.

Hállandose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Cazalla, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 14 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—1079

Hállandose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Fuente Ovejuna, y debiendo proveerse con arreglo al art. 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y Real orden de 12 de Abril de 1877, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba para que los aspirantes al referido cargo con el carácter de habilitado presenten sus solicitudes documentadas al referido Juez dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA.

Sevilla 16 de Febrero de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—1082

VALLADOLID.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia la vacante de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Riaño por el término de 15 días, á contar desde que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID; y los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al referido Juzgado conforme á lo prescrito en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de la Nación de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 18 de Febrero de 1884.—Licenciado Manuel Rodríguez. J—1084

Juegados de primera instancia.

BARCELONA.—PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez de instrucción del distrito del Pino de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa por hurto que sigo contra Pelegrina Beltrán Gebelli, conocida por Antonia, hija de José y de María, natural de esta ciudad, de 27 años de edad, vecina de Hostafranchs, calle Cortis de Sarría, núm. 13, entresuelo, mendiga, siendo sus señas personales estatura baja, color sano y rosado, pelo negro, ojos al pelo, nariz, boca y orejas regulares, que pronuncia con dificultad, y viste pañuelo de algodón color oscuro á la cabeza, mantón de lana oscuro, sayas de indiana, delantal de algodón color oscuro y calza botinas, he acordado su detención; é ignorando su paradero la cito, llamo y emplazo para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, parándole en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su captura y la remitan á mi disposición.

Barcelona 14 de Febrero de 1884.—Rafael G. Domenech.—Joaquín Condominas. J—1016

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil y Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Mariano Ventura y Forn, soltero, ladrillero, de 15 años de edad, domiciliado en la calle de San José, núm. 52, piso segundo, en la falda de Monjuich, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juz-

gado, sito calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, á fin de recibirle declaración en méritos de las diligencias criminales que instruyo sobre lesiones á José Gabaldá; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios del Poder judicial procedan á la busca y captura del expresado Mariano Ventura y Forn, el cual viste blusa, pantalón de pana y calza alpargatas, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 28 de Enero de 1884.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—1015

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción de este distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Agustín Quiroló y Aliga, de profesión cajero, casado, de 56 á 59 años de edad, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de San Pacia, número 3, piso primero, para que se presente ante este Juzgado dentro del término de 10 días, que correrán desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de hacerle cierta notificación en la pieza separada de prisión en que se constituyó mayor del procesado José María Luengo en la causa contra el mismo seguida sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Febrero de 1884.—Manuel Gil Maestre.—Por acuerdo de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—1014

BERJA.

D. Eugenio Márquez de Roda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este primer edicto se emplaza á las procesados Juan José Sánchez Arias, Manuela y María Aguilar Fernández, vecinos de Almería, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan dentro del término de 10 días á usar de su derecho, representados de Procurador y de Abogado que les defienda ante la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les serán nombrados de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo he acordado en causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado sobre expedición de monedas falsas.

Dado en Berja á 13 de Febrero de 1884.—Eugenio Márquez de Roda.—Por su mandado, Celedonio Oliver. J—1022

CAMPILLOS.

D. Juan Hinojosa Casarola, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga* y GACETA DE MADRID, á Ramón Domínguez Rodríguez, natural y vecino de Málaga, habitante en la calle de los Darvoles, núm. 26, casado, soldado retirado, de 28 años, estatura buena, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara pronunciada y color trigueño, hoyoso de viruelas y con bigote; Cayetano Romero López, natural de Almería, habitante en Viñuelas, núm. 6, casado, jornalero, de estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color claro y tuerto del ojo derecho; Agustín Romero y Moreno, de 20 años, soltero, natural y vecino de Málaga, habitante calle de la Puerta, núm. 32, jornalero, buena estatura, pelo castaño, ojos melados, barba poca, color trigueño, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones á Manuel Ramos Asensio, vecino de Carratraca, y en las que han sido declarados procesados; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judiciales den las órdenes oportunas para que procedan á la busca y captura de referidos sujetos; y si habidos, sean puestos á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Dado en Campillos á 15 de Enero de 1884.—Juan Hinojosa.—P. Yerent. J—1027

CARBALLINO.

D. José Antonio Bernárdex González, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa, funcionando de instrucción del partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza al que dijo ser y llamarse José Navarro Rodríguez, de 31 años de edad, soltero, barbero, hijo de otro y de Josefa, natural de Petín, en el Ayuntamiento de Barco Valdeorras, provincia de Orense, que hace 18 años salió de su pueblo con dirección á Barcelona y Valencia, en cuyas poblaciones permaneció dedicándose á su oficio en algunas barberías, y en esta última fué detenido por consecuencia de una reyerta, en la que tomó parte, á fin de que dentro de 10 días, contados desde la inserción del presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca á declarar en causa que se instruye en este Juzgado sobre la fuga de dicho sujeto de la cárcel pública de Cea, á tiempo de hallarse preso en la misma para ser conducido á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Carballino 11 de Febrero de 1884.—José Bernárdex González.—De su orden, Camilo M. Ramos. J—1028

CARTAGENA.

D. Eugenio Vidal y Ponzelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Gómez, vecino de esta ciudad, donde fué empleado en el ramo de Consumos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que me hallo instruyendo sobre robo de prendas y dinero á Josefa Roca; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 13 de Febrero de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—1029

CASTUERA.

D. Francisco de Frías Villalobos, Juez de primera instancia de esta villa de Castuera y su partido.

Por el presente quinto edicto hago saber que habiendo cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Luis de la Cueva y Caballero el día 27 de Marzo del año pasado de 1879, á fin de que en su día le sea devuelta la fianza que prestó, se expide el presente para que las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador por razón de su cargo lo verifiquen dentro del término de tres años, á contar desde el día 5 de Junio de expresado año de 79.

Dado en Castuera á 12 de Febrero de 1884.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Jerónimo Quesada. J—1030

CHANTADA.

D. Manuel Jiménez Peña, Juez de instrucción del partido de Chantada.

Hago saber que en la noche del día 14 del mes de Setiembre del año próximo pasado fué robada la casa de Alfonso Fernández y su yerno Francisco Varela Capón, vecino del lugar de Navalvo, parroquia de Santa María de Nogueira en este Municipio, de la que han desaparecido los efectos que á continuación se expresan, por cuyo hecho me hallo instruyendo causa criminal en averiguación de sus autores.

Y ruego á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer se proceda á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas á mi disposición con las seguridades convenientes.

Chantada 8 de Febrero de 1884.—Manuel Jiménez Peña.—De orden de S. S., A. Avelino Vázquez.

Efectos robados.

Dos botellas de vidrio, una de cuatro cuartillos y otra de cinco.

Un tocino de más de 14 á 16 libras.

Dos lacones.

La cachucha de un cerdo.

Un puchero lleno de manteca.

Dos huntos que pesarian 10 libras.

Una chaqueta de corte oscura.

Un chaleco y un pantalón del mismo paño.

Un sombrero hongo negro nuevo.

Una colcha de estopilla tejida en el país.

Dos sábanas de lienzo y otra de estopa.

Cuatro camisas de hombre.

Un refajo encarnado de bayeta y una falda de lienzo.

Un garrafón de barro.

Cien reales en una moneda; 20 en otra; 5 en otra; 4 en otra, y 3 rs. en corderilla.

Tres escrituras otorgadas por el Francisco Varela ante el Notario D. Jacuín Otero.

Una tercera y un revólver.

J—1033

ÉCIJA.

D. Antonio Espinar y Ros, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Juan de Luque Castro, vecino de Sevilla, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, color trigueño, ojos negros, barba poblada, pelo negro; y viste terno de jerga color ceniciento, zapatos negros, sombrero hongo también negro, de unos 28 años de edad y grueso, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en su marío que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue por hurto de caballerías á D. Miguel Díaz y Vida, de esta vecindad, contra José Fernández Heredia.

Y se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del Juan de Luque Castro; y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado, remitiéndolo por tránsitos de la Guardia civil á las cárceles de este partido á responder de los cargos que en dicho sumario le resultan.

Dado en Écija á 14 de Febrero de 1884.—Antonio Espinar.—El actuario, Francisco Jiménez Muñoz. J—1034

GÉRGAL.

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Hernández Galindo y Bernardo Martínez, procesados en causa sobre lesiones, vecinos de Osaña, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde que un ejemplar de ésta sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado; y en caso contrario se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gergal á 31 de Enero de 1884.—Modesto López Fernández.—El actuario, Nicolás María Rodríguez. J—1035

GETAFE.

D. Tomás Minguéz y Ranz, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aquilino Humanes Muñoz, natural de Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, vecino de Vallecas, de 61 años de edad, hijo de Cesáreo y de Cesárea, difuntos, casado, tiene cinco hijos, cuyas señas personales y de vestir son: estatura regular más bien alta, pelo canoso, ojos azules, barba regular afeitada, nariz y boca regulares, camisa blanca, chaqueta de pana color café listada, chaleco de lana, faja negra de estambre, pantalón azul de algodón, alpargatas blancas cerradas y sombrero ancho, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de oír una notificación, citación y emplazamiento acordados en causa contra el mismo sobre coacción; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado; remitiéndole, si fuere habido, á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 12 de Febrero de 1884.—Tomás Minguéz.—Por su mandado, Camilo García. J—1036

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por el presente llamo á Juan García Viñes, natural de Valencia y residente en esta ciudad, como oficial de cofre del vecino de la misma Zacarías Díaz, hijo de Ramón y de Rosa, soltero y de 26 años, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo contra el Zacarías por consecuencia de la muerte de D. Isidoro Melgar y heridas graves á José Hierro y Canuto Ruiz, de esta vecindad, la madrugada del 16 de Setiembre último; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 10 de Febrero de 1884.—Anselmo Hernández.—Por mandado de S. S., José Sanz de Sanz. J—1037

GUADIX.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Peláez, Juez regente del Juzgado de instrucción de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á Juan Romacho Martínez, vecino de Escalahoma, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue sobre hurto de cebada de su propiedad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Guadix 8 de Febrero de 1884.—José Peláez.—El actuario, José Labella Aguilera. J—1039

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez instructor de esta ciudad dictada en este día en causa que se instruye contra Juan Bernal Checa sobre atentado, se cita al testigo Benito Martínez, vecino de la villa de Lanteira, de este partido, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Guadix 12 de Febrero de 1884.—El actuario, Joaquín Caballero. J—1038

HUÉRCAL-OVERA.

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido D. José Manuel Serrabona y Fernández, en causa que se instruye en este Juzgado por hurto de leña contra Isidro Guerrero Porra y otros, de estos vecinos, se ha dictado auto declarando terminado el sumario, y mandando se cite y emplaze por medio de la presente al referido Isidro, para que en el término de 10 días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de lo criminal de esta villa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huércal-Overa 9 de Febrero de 1884.—El Escribano, José Ortega. J—1040

ZARAGOZA.—PILAR.

D. Sergio Mazquiarán, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Ezquerro Sancho, natural y vecino de esta ciudad, bautizado en la parroquia del Pilar, hijo de Salvador y Antonia, de estado soltero, de 15 años de edad, que habitaba en compañía de su padre en la calle Mayor, núm. 50, el cual es de estatura baja, pelo castaño, ojos garzos, moreno, delgado, y viste blusa oscura, pantalón de algodón, alpargatas y gorra, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 64, para hacerle cierta notificación en la causa que contra el mismo y dos más me hallo instruyendo sobre robo de suelas viejas de alpargatas; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades del Reino y agentes de policía judicial en cuya jurisdicción se encuentre el procesado Ezquerro procedan á su detención y conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 13 de Febrero de 1884.—Sergio Mazquiarán.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera. J—980

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1884.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, Estado. Includes data for 10 AM, 2 PM, 4 PM, 6 PM, 8 PM, 10 PM and various meteorological observations like maximum temperature, wind velocity, and barometric pressure.

Boletines telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las cinco de la mañana del día 9 de Marzo de 1884.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la noche. Lists weather data for various cities including Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer llegó en Badajoz.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Despojos de cerdo, Fosino añejo, Idem fresco, Idem en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz.

Lentejas, de 0'34 á 0'80 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'28 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'40 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'16 á 0'25 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el arroba.

Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Forraje, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'80 el cahillero.

Reses degolladas.—Vacas, 172.—Carneros, 302.—Terneiros, 139.—Cerdos, 56.—Total, 669.

Su peso en kilogramos..... 49 910'250.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'44 á 1'57 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'76 á 1'88 pesetas kilogramo.

De las partes remitidas por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Clase de recaudación, Ptas. Ptas., Ptas. de recaudación, Ptas. Ptas. Lists revenue from various sources like tobacco, alcohol, and other taxes.

Madrid 9 de Marzo de 1884.

PARTI NO OFICIAL.

JUNTA DE ARANCELES Y VALORACIONES.

Secretaría.

La entrega 5.ª del tomo 9.º de las Memorias comerciales, publicada el día 7 del actual, comprende las siguientes: Isla de Ceilán.—Las principales producciones de esta colonia inglesa en el Indostán son el café, la canela, el cacao, maderas finas, particularmente el ébano, y sobre todo la quina, cuyo valioso cultivo aumenta de día en día, y que en su mayor parte se exporta al Reino Unido. La exportación de té, que en 1879 era únicamente de 80.000 libras, ha aumentado en el año 1882 hasta 609.000 libras. Los negocios sobre cacao empiezan á tomar alguna animación, prometiendo que dentro de poco tiempo llegará á ser de importancia su exportación.

Berlín.—Planteado ya el Tratado de comercio entre Alemania y España, tiene por principal objeto la Memoria del Ministro Plenipotenciario de nuestro país en aquella Corte el hacer á los negociantes y productores españoles las observaciones oportunas para que se aprovechen de las ventajas alcanzadas por aquel Tratado.

Como es natural, estudia detalladamente los artículos de mayor importancia en aquel país, que son los siguientes:

I. Vino.—La importación de vino español en Alemania aumenta de año en año, y en el último ha excedido en 300 kilogramos á la importación de vino de Italia, antes superior á la nuestra. Según la estadística oficial alemana, en 1881 pasaron la frontera aduanera del Imperio 2.351.400 kilogramos de vino español, de un valor comercial de 1.411.000 marcos, ó sean próximamente 7 millones de reales vellón. En el mismo año desembarcaron en el puerto franco alemán de Hamburgo 43.471 hectolitros de vino español, de un valor comercial de 3.064.890 marcos, ó sean próximamente 15 millones de reales vellón. En 1882, según la misma estadística oficial alemana, pasaron la frontera aduanera 2.824.600 kilogramos de vino español, de un valor comercial de 1.600.000 marcos, ó sean 8 millones de reales vellón. En el mismo año desembarcaron en el puerto franco alemán de Hamburgo 48.238 hectolitros de vino español, de un valor comercial de 3.577.760 marcos, ó sean más de 17 millones de reales.

El mercado de Alemania está perfectamente dispuesto respecto de los vinos españoles. Gustan á los consumidores, y los productores alemanes los emplean para mezclarlos con los vinos flojos de su país y dar á estos consistencia. Con el nombre español de botegas, que en grandes letras latinas ostentan sobre las puertas de sus establecimientos, comerciantes alemanes é ingleses han creado en Berlín, en Leipzig, en Munich y en otras ciudades del Imperio grandes depósitos de vinos españoles, en los que se venden al por mayor y al por menor, no sólo nuestros vinos generosos, sino los de pasto de Cataluña y de otras provincias de España, que empiezan á ser muy apreciados por su buena calidad y baratura. Las bodegas de Berlín han obtenido contratos de los Hospitales militares para el suministro á los convalecientes. En la Exposición Higiénica que el último verano se efectuó en aquella capital, figuraban, por iniciativa de comerciantes alemanes, los vinos españoles como los más sanos. Importáanse allí generalmente nuestros vinos en barricas, y pagan por tanto, según la tarifa A aneja al Tratado, 24 marcos por 100 kilogramos de derecho de Aduanas, equivalentes á 13 rs. vn. por arroba. En virtud del art. 10 del Tratado de 12 de Julio, no se cobrará en Alemania á los vinos españoles, á más del de Aduana, ningún otro derecho, ni por grados alcohólicos, ni por consumos, ni provinciales ó municipales, etcétera: es decir, que los productores y comerciantes españoles pueden calcular con firmeza en su bufete el precio á que habrán de vender sus vinos en cualquiera ciudad del

Imperio alemán para asegurar la ganancia conveniente, sea más que unir al valor del vino el precio de transporte y el del derecho de Aduana. En otros países los derechos de consumo son tan altos y tan diferentes en cada ciudad, que todo cálculo es imposible. Circunstancias son éstas muy favorables para el desarrollo de las transacciones sobre nuestros caldos en Alemania, y conviene mucho que nuestro comercio no omita esfuerzo ni sacrificio para aprovecharse de ellas y mantener y desarrollar, respecto de los vinos de España, las buenas disposiciones del mercado alemán, que es rico y se compone de 46 millones de consumidores. Mas para ello sería menester que, ya por iniciativa individual, ya formando al efecto asociaciones entre los productores de vinos españoles, fuesen allí de nuestra patria comisionistas inteligentes y activos que llevaran muestras y que estudiases el mercado con detenimiento, y que, en vista de sus informes, se creasen en las principales capitales alemanas depósitos de vinos españoles puros, que fuesen al par agencias para transmitir á España pedidos al por mayor; que al frente de estos depósitos y agencias hubiese españoles probos é interesados en conservar el buen nombre que allí tienen hoy nuestros caldos, y que todo lo que vendiesen y ofreciesen fuese de excelente calidad, sin adulteración alguna. Los adelantos de fondos que nuestros productores y comerciantes hiciesen para crear dichos depósitos y agencias, si venden bueno y proceden con actividad, serán pronto reembolsados por los productos de las ventas. La lucha comercial es en la época presente la lucha por la existencia, y es necesario que España emplee en ella la misma energía y la misma constancia que emplean los demás pueblos, sobre todo en lo que toca á la cuestión de vinos, porque nuestra inmensa producción necesita mercados seguros y extensos.

II. Aceite.—Según la estadística alemana, la importación de aceite español en aquel Imperio fué en 1882 la siguiente: pasaron en dicho año la frontera aduanera de Alemania 706.800 kilogramos de aceite; desembarcaron en el puerto franco de Hamburgo 999.700 kilogramos de aceite procedente de España.

En la tarifa A aneja al Tratado, se ha rebajado el derecho de importación del aceite español en Alemania en las siguientes proporciones: Aceite en botellas y cántaros, de 20 marcos á 10 marcos por 100 kilogramos; aceite en barricas, de 8 marcos á 4 marcos por 100 kilogramos.

Nuestro aceite en botellas para la mesa, á pesar de su excelente sabor, compite con desventaja en aquel mercado con los aceites franceses é italianos mejor refinados y mejor presentados. Mucho convendría que nuestros productores fijasen en esto su atención; pues con poco esfuerzo y no mucho gasto podrían mejorar la calidad y los envases, y sostener la concurrencia. El aceite español en barricas es muy buscado. Según resulta de la nota marginal que consta en la tarifa A aneja al Tratado, el aceite de oliva que se importa en Alemania, desnaturalizado en forma oficial, de modo que no pueda servir para comer (*antlich denaturit*), entra en aquel Imperio libre de todo derecho de Aduana. En 1881, la importación de aceite español en esta forma subió á 1.261.500 kilogramos, que representaban un valor comercial de 984.000 marcos, ó sean próximamente 4.720.000 rs. vn. Mucho convendría que nuestros comerciantes, informándose de los Consules de España en los puertos alemanes sobre las operaciones que ha de sufrir nuestro aceite para que sea considerado en aquellas Aduanas como *antlich denaturit*, aseguren á este producto la franquicia de que en tales circunstancias goza.

III. Uvas.—Las uvas frescas sin distinción pagaban á su introducción en Alemania, según la tarifa de 1879, un derecho de Aduana de 15 marcos por 100 kilogramos.

En la tarifa A aneja al Tratado, se ha consignado:

Para las uvas de mesa que se importan en cajas, el derecho de 4 marcos por 100 kilogramos. Este producto español goza de tal fama en Alemania, que casi siempre se encuentran como uvas españolas las que en las tiendas se venden. Enviando esta mercancía de buena calidad y cuidadosamente encajonada, aumentará en grandes proporciones su importación. Para otras clases de uvas se ha rebajado el derecho de 15 á 10 marcos. Esta otra clase de uva es la que se importa en barricas para poder hacer vino con ellas. España, por la distancia á que está de Alemania, no es probable que haga gran comercio de este artículo; pero nuestros productores deben estar advertidos de ello por si les conviniese intentarlo. Según la nota consignada en la tarifa A, las uvas que se importan en Alemania por la vía postal en caja, cuyo peso no exceda de 250 gramos, estarán libres de todo derecho de Aduana.

IV. Aceitunas y chocolate.—En estos artículos especiales de España se ha obtenido una rebaja de derecho de 60 marcos á 30 marcos y de 60 marcos á 50 marcos. El primero es ya muy apreciado, y el segundo lo sería sin duda si se diese á conocer en aquel mercado. Debe observarse que el aceite y los demás frutos y productos enumerados en este párrafo y en los anteriores no están sujetos en Alemania al pago de ningún derecho de consumo ni otros, ni abonan más que el de Aduana en la frontera.

V. Artículos libres de derecho á su importación en Alemania.—Según la tarifa A aneja al Tratado, son libres de derecho á su introducción en Alemania los artículos siguientes:

Plomo en bruto, mineral de plomo y plomo en lingotes, rocas, minerales de hierro, pirita de hierro, minerales de cobre, cacos y pieles, corcho en planchas y zinc en bruto.

Una observación sobre el hierro: en 1881 se importaron en Alemania, según las estadísticas de aquel Imperio, hierros españoles por los siguientes valores:

Mineral de hierro y hierro en bruto, 4.640.000 marcos, ó sean 23.200.000 rs. vn.

Punta de hierro, 1.154.000 marcos, ó sean 5.770.000 reales vellón.

Los fabricantes alemanes no ocultan que el hierro español, por su superior calidad, no puede ser reemplazado por ningún otro.

Las oficinas de Estadística del Imperio alemán acababan

de publicar datos completos sobre la exportación é importación de Alemania en 1882. De ellos resulta que España en dicho año importó dentro del territorio aduanero del Imperio, mercancías por valor de 11.560.000 marcos, ó sean próximamente 57.800.000 rs.

Los productos españoles que han tenido más aumento son: el vino, que se ha importado por valor de 2.071.000 marcos, ó sean 10.355.000 rs. en 1882, contra 1.706.000 marcos, ó sean 8.530.000 rs. en 1881; resultando en favor de 1882 un aumento de 1.825.000 rs. El corcho, que se ha importado por valor de 2.394.000 marcos, ó sean 11.970.000 reales en 1882, contra 1.679.000 marcos, ó sean 8.395.000 reales en 1881; resultando en favor de 1882 un aumento de 3.575.000 rs. El hierro español que se ha importado en Alemania en 1882 valía 4.299.000 marcos, ó sean 21.475.000 reales. En el total de 11.560.000 marcos, ó sean 57.800.000 reales que la Estadística oficial alemana arroja como importe del valor total de la importación de productos españoles en el Imperio alemán, no se comprenden más que los artículos que de España y las Canarias han entrado en el territorio aduanero de este Imperio, y no los que se han consumido ó empleado en los puertos francos de las ciudades anseáticas, ni los que provienen de las colonias españolas de América y Asia.

Londres.—Contiene esta Memoria un resumen, de la que por orden de la Cámara de los Comunes se ha publicado recientemente, relativa á la procedencia, cantidad y fuerza alcohólica de los vinos importados en la Gran Bretaña durante el año 1882, comparando con las importaciones de 1875, cuyos datos se insertaron en el suplemento á las Memorias comerciales de 7 de Diciembre del año último, tomo 8.º, pág. 179.

Tomando, en primer lugar, la cantidad total de vinos importados en pipas, hállese que en 1875 se importaron 16.501.020 galones, y en 1882 12.793.487 solamente, ó sea una disminución de 3.707.533, equivalente á más de 22 por 100. Esta disminución queda balanceada, hasta cierto punto, con la cantidad importada de vino embotellado. En 1875 se importaron en botellas 1.928.285 galones, y en 1882 2.922.626, resultando un aumento de 994.341 galones, ó sea más de 50 por 100.

Combinando ambas formas de envase, aparece que la cantidad total importada en estos años fué:

| | | |
|------------|------------------|------------|
| En 1875. | En cascós..... | 16.501.020 |
| | En botellas..... | 1.928.285 |
| TOTAL..... | | 18.429.305 |
| En 1882. | En cascós..... | 12.793.487 |
| | En botellas..... | 2.922.626 |
| TOTAL..... | | 15.715.813 |

Resulta una disminución neta de 2.713.492 galones. Dejando ahora la comparación de las cantidades importadas, y examinando la procedencia de los vinos, se ve que han contribuido los países siguientes:

| PAISES. | 1875. | | 1882. | |
|--------------------|------------|--------------------------|------------|--------------------------|
| | Galones. | Tanto por 100 del total. | Galones. | Tanto por 100 del total. |
| España..... | 7.039.869 | 42'67 | 4.901.377 | 38'32 |
| Portugal..... | 4.298.683 | 26'05 | 2.906.725 | 22'72 |
| Francia..... | 3.794.912 | 23 | 3.640.743 | 28'46 |
| Australasia..... | 21.499 | 0'13 | 14.700 | 0'11 |
| Varios países..... | 1.346.057 | 8'15 | 1.329.642 | 10'39 |
| TOTAL en cascós. | 16.501.020 | 100 | 12.793.487 | 100 |

En la Memoria de 1875 no se decía como estaba formada la parte referente á «Varios países»; pero en la de 1882 consta como sigue:

| | |
|-----------------|---|
| Madera..... | 427.330 galones, ó casi 1'00 por 100 del total de importaciones |
| Alemania.... | 427.728 " 3'34 " |
| Holanda.... | 126.353 " 0'98 " |
| Italia..... | 584.944 " 4'57 " |
| Otros países. | 63.287 " 0'50 " |
| 1.329.642 10'39 | |

Queda ahora por tratar de la fuerza alcohólica de los vinos. La Memoria en cuestión presenta, en columnas separadas las cantidades importadas en barriles solamente por cada país con fuerza desde 8º á 42º; pero los resultados generales aparecen en forma más compacta en cuanto á España en la siguiente tabla que muestra las cantidades totales bajo 26º importadas y de los vinos más fuertes en grupos ascendentes de cuatro grados.

| FUERZA. | 1875. | | 1882. | |
|-----------------------------|-----------|--------------------------|-----------|--------------------------|
| | Galones. | Tanto por 100 del total. | Galones. | Tanto por 100 del total. |
| Bajo 26º..... | 214.134 | 3'04 | 482.191 | 9'84 |
| Idem 30º..... | 80.408 | 1'14 | 300.266 | 6'12 |
| Idem 34º..... | 641.737 | 9'42 | 1.643.391 | 33'53 |
| Idem 38º..... | 3.604.741 | 54'21 | 1.938.372 | 39'55 |
| Idem 42º..... | 2.481.109 | 35'24 | 507.349 | 10'35 |
| Idem 48º y en adelante..... | 17.742 | 0'25 | 6.763 | 0'14 |
| Sin probar..... | " | " | 23.045 | 0'47 |
| TOTALES.... | 7.039.869 | 100 | 4.901.377 | 100 |

En presencia de los datos que preceden, que serían aún más dolorosamente elocuentes para nuestros intereses si hubiésemos de remontarnos al período de 1866 al 73, y teniendo en cuenta la creciente demanda y consumo de nuestros vinos de Tarragona y Valdepeñas por su similitud á los de Oporto y Borgona, es evidente la enorme disminución de los andaluces que en este país y durante los últimos 10 años se ha operado.

Si, pues, el clima brumoso, húmedo, escaso de sol y de calor y siempre ceñudo y triste de Inglaterra, que requiere bebidas secas y vigorosas no ha cambiado; si, pues la riqueza y bienestar en general de estas portentosas islas, que si no ahora y como lo son ya hasta para la Italia, más tarde deben ser y serán para todo cuanto nuestro suelo produce y pueda producir vastísimo mercado han aumentado; y si pues el vino genuino de Jerez y sus afines de Andalucía, ni en su fragancia, ni en sus condiciones estomacales é higiénicas, ni por su carencia casi absoluta de tanino, ni en su pureza y agrado al paladar, ni en su esmerada confección, ni en su hermoso color han degenerado, ¿cuál es entonces la causa ó causas de que España, en el artículo de más valor entre los de su producción y comercio con la Gran Bretaña, vaya perdiendo terreno?

Tanto ó aun mucho más quizás que al excesivo derecho cuya rebaja, por extenderse sólo á 30 grados de fuerza Sykes y ser un punto que toca de un lado tan de cerca á los cervecedores y apóstoles de la temperancia en aquel país, y del otro á los proteccionistas y ciertos vinicultores de España, ha de ser en ambos países objeto de ruda controversia y dificultades al discutirse el Tratado provisional de 1.º de Diciembre último, las causas, en sentir del Cónsul, deben atribuirse también:

Primero. A la marcada predilección de aquel pueblo hacia los vinos franceses, que comenzó después del Tratado Cobden-Chevalier de 1860 con la Francia.

Segundo. Al disfavor en que ha venido cayendo nuestro Jerez, debido á las espúreas importaciones de Cete y de Hamburgo, como asimismo á la mala calidad y condiciones de las mezclas remitidas con aquel nombre procedentes en su origen del Condado.

Tercero. Al abandono é inercia de nuestros vinicultores, antítesis de la actividad de franceses, alemanes, portugueses é italianos, que hasta con dádivas, á veces de no insignificante monta, están constantemente sobre la brecha de la propaganda anunciando y viajando por todas partes, cuidando de halagar la vista del consumidor con el primor de los envases, y siempre con el fin de popularizar su mercancía, penetran en los hospitales y se hacen oír en los gabinetes de los Médicos de fama y escritores públicos. Si los franceses poseyesen la exquisita especialidad que nosotros poseemos en las 20.000 botas de manzanilla que se cosechan anualmente en la comarca de Sanlúcar de Barrameda, convertirían este caldo sin rival en una riqueza positiva de 10 ó más millones de duros anuales.

Cuarto. A la perseverante predicación en contra de las bebidas, por parte de los corifeos y hermandades partidarias de la temperancia.

Y quinto. A la letra, espíritu, restricciones y confusión que informan las leyes vigentes en Inglaterra sobre expedición de vinos y licores de 14 de Junio de 1860 y de 10 de Agosto de 1872, y á la interpretación severa que dan á éstas los Justicias de distrito y los Inspectores del Gobierno encargados de aplicarlas.

SANTOS DEL DÍA.

San Melitón y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Buen Suceso.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 103 de abono.—Turno 2.º impar.—*Marta*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 5.º de abono.—Turno 5.º impar.—*La pata de cabra*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno impar.—*Bocaccio*.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducacal.)—A las ocho y media.—*La cabaña de Tom ó la esclavitud de los negros*.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—*El reloj de Lucerna*.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—*Los hijos de Madrid.—El grito del pueblo*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 23 de abono.—Turno 2.º par.—*Las vengadoras.—Hecho un San Lázaro.—Intermedios por el sexteto*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—A cual más bravo.—*La prima donna.—La canción de la Lola*.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Beneficio de Doña Juana Pastor.—*El mucho dulce.—Para casa de los padres.—Ellos y nosotros.—¡Quién fuera libre!*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*Paz.—Doce retratos seis reales.—Adios, Madrid*.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—*Teoría y práctica.—La del tren.—Las diabluras de Perico*.